



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. - 055-2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

VISTO: El Informe N° 128-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 839408, la Opinión Legal N° 43-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 169-2014/GOP.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 135-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyTA.SGGPyT, el Memorándum N° 1370-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 1198-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 102-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, el Informe N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 187-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET, el Informe N° 1086-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 027-2013/ING.WMDG-CO, la Carta N° 690-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 067-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, la Carta N° 022-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, la Carta N° 010/CONSORCIO HUANCAVELICA/RL, el Informe N° 04-2013/GSRA-HVCA/RO-MMSP y demás documentación adjunta en doscientos cuarenta y uno (241) folios útiles, sobre Prestación Adicional de obra y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 017-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 0368-2013/ORA, de fecha 08 de julio del 2013, para la ejecución de la obra: "Sustitución y Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 36019 de Muquecc Bajo - Distrito de Acoria", por un monto ascendente a S/. 1'457,470.95 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta con 95/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 10/CONSORCIO HUANCAVELICA/RL, de fecha 24 de setiembre del 2013, el Sr. Harry A. Araugo Arenales - representante legal del Consorcio Huancavelica, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Supervisor de Obra, el expediente de prestación adicional de obra N° 01 "Red Colectora de Alcantarillado" generado por deficiencias y/u omisiones del expediente técnico evidenciadas en el informe de compatibilidad del residente de obra, en el cual se advierte que respecto al análisis del tanque séptico y pozos de percolación, según expediente técnico se ubica cerca al cerco perimétrico y losa multiuso a ejecutarse, habiéndose observado que el perfil estratigráfico del terreno prima la arcilla, material que imposibilitaría la filtración, generando así la necesidad de reubicación del tanque séptico y pozo de percolación a un terreno más permeable que permita el normal funcionamiento del tanque séptico y los pozos de percolación, así como la implementación de una red colectora, caso contrario los servicios higiénicos no podrían funcionar definitivamente;

Que, al respecto, el Ing. William Paco Chipana - Supervisor de Obra, a través de la Carta N° 022-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2013, luego de la revisión y evaluación técnica al expediente de la prestación adicional de obra, concluye que el adicional N° 01 por partidas nuevas que comprende la implementación de una red colectora, la reubicación del tanque séptico y pozo percolador, resulta necesario para garantizar el funcionamiento de los servicios higiénicos. Asimismo indica que, el monto planteado del adicional es por el importe de S/. 72,685.91 con una incidencia de 4.90% respecto del monto contractual, por lo que recomienda su aprobación

Que, mediante Informe N° 067-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. - 055 - 2014 / GOB.REG.HVCA / PR

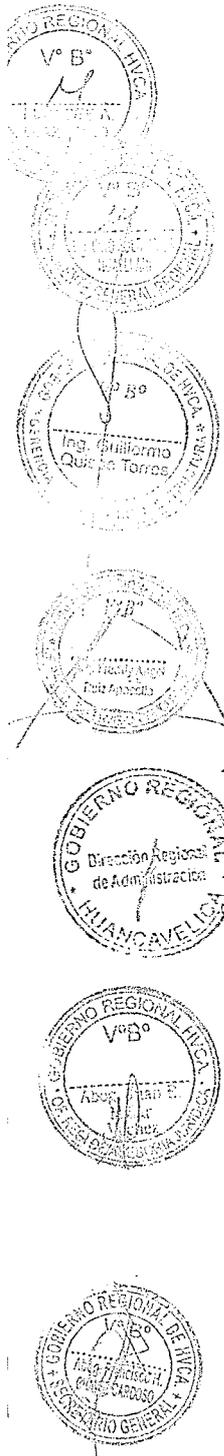
Huancavelica, 20 FEB 2014

ORSyL/GCV/Monitor, de fecha 02 de julio del 2013, el Monitor de Obras Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara, luego de la revisión al expediente señala que la causal que genera el adicional resulta por la necesidad de reubicar el tanque séptico y pozos percoladores, puesto que su ubicación de acuerdo al expediente técnico inicial no garantiza el funcionamiento de los mismos por ser terreno arcilloso. Además indica que no se consideró la red colectora que une los SS.HH. proyectados al tanque séptico y pozo de percolación, lo cual genera la inclusión de partidas nuevas (red colectora) necesarias para el cumplimiento de las metas que garanticen el completo funcionamiento del proyecto luego de su culminación; consiguientemente, opina favorablemente por la aprobación del adicional por el monto de S/. 72,685.91 que equivale al 4.99% del monto contratado, que es menor del 15% establecido en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación señala que, el expediente técnico de la obra fue aprobado mediante Resolución Gerencia Regional N° 087-2013/GR.HVCA/GRI, el mismo que comprende dentro de una de sus metas la partida del tanque séptico y pozo de percolación ubicado según el expediente inicial cerca a la loza deportiva, sin embargo según advierte el Supervisor de Obra Ing. William Paco Chipana en su Carta N° 022-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch y la Presidente de Obra en su informe de compatibilidad, el lugar planteado es de terreno arcilloso que impide la filtración de agua del pozo de percolación por ende no tendría un adecuado funcionamiento del sistema; ante tal situación, el ejecutor de la obra presentó su expediente de prestación adicional de obra N° 01 por la necesidad de reubicar el tanque séptico y pozos de percolación, considerando para ello como adicional de ejecución de la red colectora que unirá los servicios higiénicos proyectados al tanque séptico y pozos de percolación, lo cual permitirá cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que, en tal sentido, con Carta N° 690-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de octubre del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicitó al proyectista Ing. Wilson Michael Domínguez Gutiérrez, su opinión a la reubicación del tanque séptico y pozo percolador, por lo que mediante Carta N° 027-2013/ING.WMDG-CO, el citado profesional emite opinión favorable señalando que por situaciones imprevisibles durante la ejecución, resultando necesario el adicional planteado para salvaguardar el normal desarrollo de la ejecución de la obra y alcanzar el objetivo propuesto en el expediente técnico;

Que, así también con Informe N° 1086-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 30 de octubre del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que se complemente la información de evaluación económica y posterior remisión a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional para el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión. En tal sentido, a través del Informe N° 187-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-crf, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2013, la Econ. Claudia Rojas Fuentes, plantea observaciones al expediente del adicional, siendo estas absueltas por el Supervisor de Obra Ing. William Paco Chipana con el Informe N° 263-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch de fecha 22 de noviembre del 2013; consecuentemente, mediante Informe N° 209-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-crf, de fecha 05 de diciembre del 2013, de la evaluación económica para los fines de elaboración del Formato SNIP 16 efectuada por la Econ. Claudia Rojas Fuentes concluye que, el proyecto en mención declarado viable con el código SNIP N° 167513 fue aprobado el 17 de noviembre del 2010 a nivel de estudio de pre inversión con un presupuesto de S/. 1'172,514.11, mientras que el expediente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 055 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

técnico aprobado con Resolución Gerencia Regional N° 087-2013/GR.HVCA/GRI presentaba un presupuesto de inversión de S/. 1'543,069.45 con una variación de S/. 370,555.34 que representaba el 31.60%, así también señala que incorporando el monto del adicional solicitado se obtuvo que a un monto de inversión a precios privados de S/. 1'615,755.36 y respecto a precios sociales el monto de S/. 1'296,026.16 se tiene un Valor Actual Neto a precios sociales de S/. 1'297,002.00 respecto al Costo Equivalente Anual de S/. 202,099.00 y tomando en cuenta el total del número de beneficiarios de 1220 alumnos en el horizonte del proyecto, se tiene un costo de efectividad de S/. 1,063.12 por alumno;

Que, a tal efecto, mediante Memorándum N° 1563-2013/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 11 de diciembre del 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión; en tal sentido, a través del Informe N° 693-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, de fecha 17 de diciembre del 2013, el Sub Gerente de Programación de Inversiones –OPI Regional- comunica que procedió con el registro del Formato SNIP 16 del proyecto “Sustitución y Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 36019 de Muquecc Bajo – Distrito de Acoria” con código SNIP N° 167513;

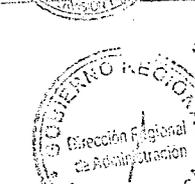
Que, finalmente, mediante Informe N° 135-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha de recepción 29 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Prestación Adicional de Obra N° 01; a efectos de atender la solicitud formulada por el contratista,

Que, al respecto, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: “De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordena: la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. - 055 - 2014 / GOB.REG.HVCA / PR

Huancavelica, 20 FEB 2014

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de contar con opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. William Paco Chipana y el Monitor de Obra Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 169-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL ratifica y recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas por el monto de S/. 72,685.91 (Setenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco y 91/100 nuevos soles), y considerando que el porcentaje de incidencia es de 4.99% con respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01, por Partidas Nuevas “Red Colectora de Alcantarillado”, hasta por la suma de S/. 72,685.91 (Setenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco y 91/100 nuevos soles), siendo el porcentaje de incidencia de 4.99% respecto del monto contractual, para la ejecución de la Obra: “Sustitución y Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa N° 36019 de Muquecc Bajo – Distrito de Acoria”, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 022-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyLO/wpch, el Informe N° 067-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado mediante Informe N° 169-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta.

ARTICULO 2°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa Consorcio Huancavelica, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
[Firma]
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

FHC/C/eqm